

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1463, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, Y RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A., EN ROL MP-034-2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1519**

**SANTIAGO, 2 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en el Decreto Supremo N°40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°1158, de 25 de mayo de 2021, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la resolución exenta N°1195, de 1° de junio de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°1195/2021"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") ordenó medidas provisionales en contra el denominado "Proyecto planta y exploración de áridos La Vara – Senda Sur", ubicado en el sector La Vara, camino Senda Sur s/n, comuna de Puerto Montt, cuyo titular es la empresa Inmobiliaria SOCOVESA Sur S.A., debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA.

2° Que, a través de carta de fecha 14 de junio de 2021, don Juan Andrés Lavoz Medina, en representación de la empresa titular, solicitó el otorgamiento de una ampliación de plazo para dar cumplimiento a las medidas contenidas en los numerales 1 y 4 del resuelvo primero de la Res. Ex. N°1195/2021.

3° Que, mediante la resolución exenta N°1463 de fecha 24 de junio de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°1463/2021"), esta superintendencia resolvió la solicitud del titular rechazando la ampliación de plazo, al considerar que la solicitud se refería al plazo legal de 15 días hábiles, establecido en el artículo 32 de la Ley 19.880.

4° Que, con fecha 1° de julio de 2021, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con el titular del proyecto, cuyos representantes expusieron, en lo que interesa, que la solicitud de fecha 14 de junio de 2021 buscaba ampliar únicamente los plazos otorgados para dar cumplimiento a las medidas ordenadas en los numerales 1 y 4 del resuelto primero de la Res. Ex. N°1195/2021, pasando de 10 días hábiles a 15 días hábiles, respetando el máximo legal.

5° Que, revisando el mérito de lo solicitado a la luz de lo que se indicó en la reunión de asistencia al cumplimiento ya mencionada, esta superintendencia estima que lo decidido mediante la Res. Ex. N°1463/2021 resulta errado, toda vez que la solicitud si se ajustaría a derecho, al referirse a plazos que, al ser ampliados, respetan el máximo legal de 15 días hábiles establecidos en la ley.

6° Por todo lo expresado anteriormente, corresponde en derecho la dictación de la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. DÉJESE SIN EFECTO**, el resuelto primero de la Resolución Exenta N°1463 de fecha 24 de junio de 2021, respecto la solicitud de ampliación de plazo presentada por Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., en conformidad al artículo 61 de la Ley 19.880.

**SEGUNDO. ACÓGESE** la solicitud de ampliación de plazo requerida por don Juan Andrés Lavoz Medina, en representación de la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y **AMPLÍESE** en 5 días hábiles el plazo al que se refería los numerales 1 y 4 del primer punto considerativo de la resolución exenta N°1195, de 1° de junio de 2021, contados desde el término del plazo primitivo.

**TERCERO. TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos, se tendrá en consideración que los plazos para cumplir las medidas 1 y 4 del resuelto primero de la Res. Ex. N°1463/2021, fueron de 15 días hábiles, venciendo estos el 24 de junio de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Inmobiliaria SOCOVESA Sur S.A. con domicilio en calle Manuel Bulnes N°655, oficina 13, comuna de Temuco, región de Los Lagos.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la SMA, Región de Los Lagos.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. 14.295/2021

